

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 754 DEL 2003

" Por la cual se da cumplimiento a una decisión de Tutela "

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que EPMBOGOTA S.A. E.S.P. instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia, a la igualdad y al respeto de los derechos adquiridos.

Que mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, Magistrado Ponente Dr. ILVAR NELSON ARÉVALO PERICO, de fecha 17 de junio de 2003, fue tutelado el derecho al debido proceso de EPMBOGOTA S.A. E.S.P., notificada personalmente el día 18 de junio de 2003.

Que en el artículo primero de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C ordena, que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, se *"abstendrá en forma inmediata, es decir, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de ésta providencia, de proseguir con la actuación administrativa tendiente a dar solución al conflicto entre EPMBOGOTÁ la ETB"*

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8,13,14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 354 del 20 de junio de 2003, por lo que.

ML

RESUELVE

Artículo Primero. Abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre EPMBOGOTA S.A. E.S.P. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C de fecha 17 de junio de 2003.

Artículo Segundo. Remitir copia de la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C de fecha 17 de junio de 2003.

Artículo Tercero. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de EPMBOGOTA S.A. E.S.P. y la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite.

Dado en Bogotá D.C a los 20 JUN 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO LÓPEZ CALDERON
Director Ejecutivo

ZV-LMD

